



Nº DE EXP.: 040020220018216

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: [REDACTED]

NACIONALIDAD: NICARAGUA

FECHA DE NACIMIENTO: 29/05/19[REDACTED]

N.I.E.: [REDACTED]

PASAPORTE: C62370372

TIPO DE AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA TEMPORAL POR
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL

Sector de actividad: Todas

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional

VALIDEZ: 12 Meses

EMPRESA/EMPLEADOR: [REDACTED]

C.I.F./D.N.I./N.I.E: B04894887

Finalizada la tramitación de la solicitud de Residencia Temporal Por Circunstancias Excepcionales Inicial presentada por el ciudadano/a extranjero/a de referencia ante esta Subdelegación de Gobierno en Almería y en base a la documentación que obra en el expediente, los preceptos legales señalados así como cualquier otro de general aplicación y la valoración realizada, se propone dictar resolución con el siguiente contenido:

RESOLUCION DE CONCESION DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL ARRAIGO SOCIAL (ART. 124.2) INFORME CCAA CON CONTRATO DE TRABAJO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El ciudadano extranjero [REDACTED] (D.N.I./N.I.E. [REDACTED]), nacional de NICARAGUA, ha solicitado en fecha 15/09/2022 Residencia Temporal Por Circunstancias Excepcionales Inicial, en base a lo establecido en el art. 31.3 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el art. 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, modificado por R.D. 629/2022 de 26 de julio.

SEGUNDO: En cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos es aportado un contrato de trabajo de un año de duración para la prestación de servicios en la empresa PRIMER CHIRI SL, NIF/CIF B04894887

TERCERO: En la tramitación del expediente se han observado por la Oficina de Extranjeros las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 exige para la concesión del llamado arraigo social que el extranjero acredite la permanencia continuada mínima en España de tres años; carezca de antecedentes penales en España y en su país, cuente con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud que garantice al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, y cuya suma debe representar una jornada semanal no inferior a 30 horas en el cómputo global, y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe que acredite su inserción social emitido por la Comunidad Autónoma en el que tenga su domicilio habitual.

SEGUNDO: De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente y de la valoración de la documentación aportada, se desprende que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por el art. 124.2 y 128 del Reglamento para su concesión.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 129 del mismo Reglamento esta autorización de residencia por arraigo lleva aparejada una autorización de trabajo.

VISTOS, los preceptos legales indicados y demás normas de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno,

RESUELVE

CONCEDER al extranjero [REDACTED] la **RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL** con autorización de trabajo por cuenta ajena, con el período de caducidad que arriba se indica.

Esta autorización de residencia está condicionada al inicio de la relación laboral en la empresa arriba mencionada, comenzando su vigencia cuando se produzca la afiliación y/o alta en la Seguridad Social, para la cual, dispone de un plazo de un mes desde la fecha en que le ha sido notificada.

Se le notifica la presente resolución significándole que al agotar la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, podrá interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente.

Almería a, 14 de noviembre de 2022

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.F Resolución de 8 de noviembre de 2018 (BOP 29/11/2018)
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Antonio Hernández de la Torre Chicote